

†

BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Suscripcion voluntaria para auxilio de las necesidades del Santo Padre.

Suma anterior. . . 182.095 rs. 47 cs.

Un devoto.	100	»
El Sr. D. Andrés Jaume Pro.	100	»
Una Sra. por mano del vicario de La Vileta	100	»
Otra persona por mano del cura de San Nicolás.	100	»
Un Eclesiástico	320	»
Otro	42	50
Tres personas devotas.	57	25
	182.895	22

Palma 17 julio de 1866.—T. Alcover Canónigo
Secretario.

EDICTO.

Habiendo ordenado el Excelentísimo é Ilmo. Señor Obispo de esta diócesi que se instruya espedito en justificacion de los actos meritorios practicados por el Presbítero D. Manuel Angel durante la invasion del cólera morbo en esta capital el año próximo pasado: nombrandome fiscal para este efecto, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 5.º del reglamento para la órden civil de la beneficencia, dar publicidad á los hechos de cuya justificacion se trata, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud dentro el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Y en su consecuencia invito á cualesquiera personas que quieran declarar en el referido espedito para que comparezcan á hacerlo dentro dicho plazo en mi casa habitacion calle de Miramar número 11 de esta ciudad. Palma nueve de julio de mil ochocientos sesenta y seis.—El Fiscal—Pedro Sampol.

EDICTO.

D. Pedro Gacias decano del ilustre Colegio de abogados de esta ciudad y fiscal nombrado por el Exmo. é Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis para instruir espedito sobre los servicios prestados por el Pro. D. Rafael Genovard, en esta Ciudad y especialmente en el hospital de coléricos de la misma situado en el ex-convento de Capuchinos, mientras la afligió el terrible azote del cólera morbo en el año próximo pasado 1865.

Hago saber: que en dicho espedito queda man-

dad publicar su formacion en los periódicos oficiales de esta capital á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ò en contra de los indicados servicios del Pro. D. Rafael Genovard, lo que podrán realizar, dentro el término de doce dias, cuantos tengan datos ó positivas noticias sobre los mencionados servicios del espresado presbítero, avistándose al efecto con el infrascrito fiscal en su casa habitacion que la tiene en esta ciudad calle de Serra n.º 3.

Palma diez y siete de julio de 1866.—Pedro Garcias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de contabilidad.—Circular.—
 Illmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir y comunicarme con fecha 5 del actual el Real decreto que sigue:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de las obligaciones del Culto y Clero, y de las Religiosas en clausura, se verificará desde 1.º de Enero de 1856, directa y mensualmente por las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias en que aquellas radiquen, *al mismo tiempo y en igual proporcion que el de las demas consignadas en el presupuesto general del Estado.*

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, dispondrán los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, que los diferentes participes de sus Diócesis nombren bajo su cuenta y riesgo un habilitado que los represente en las oficinas de Hacienda pública de las provincias en que se hallen enclavadas las parroquias y los conventos de las Diócesis respectivas.

Art. 3.º Estará á cargo de estos habilitados la for-

mación de las nóminas mensuales, con sujeción á los datos que anticipadamente y para el efecto les facilitarán los Administradores económicos de las Diócesis, en quienes queda centralizada la cuenta de cada una de ellas.

Art. 4.º Los citados Administradores examinarán dichas nóminas y espresarán á su pie las alteraciones á que dén lugar las que puedan resultar dentro del mes á que correspondan, por efecto de traslaciones, de funciones ó nuevos nombramientos con posterioridad á las noticias que hubieren remitido á los habilitados; teniendo, además, el deber de justificar documentalmente tales alteraciones, y de autorizar las nóminas con su V.º B.º cuando las hallen conformes.

Art. 5.º Los habilitados harán efectivos en las Tesorerías de Hacienda pública los importes de las nóminas que presenten debidamente justificadas, quedando obligados á entregar á cada uno de los participantes comprendidos en ellas el que les corresponda, mediante recibo, dentro de los ocho días siguientes al en que hubieren realizado el cobro.

Art. 6.º Para que haya la apetecida igualdad en el pago de las diferentes clases del presupuesto eclesiástico, anticipará el Tesoro público las sumas necesarias en equivalencia á lo que el Culto y Clero deba recibir semestralmente por los intereses de las inscripciones intransferibles de que ya es poseedor y de las que á su favor se espidan en lo sucesivo, así como también de los productos calculados anualmente á la renta de Cruzada, que continuarán, como hasta aquí, aplicados exclusivamente al pago de las obligaciones del Culto.

Art. 7.º Los Administradores económicos de las diócesis entregarán semestralmente, bajo el concepto de reintegro en las Tesorerías de Hacienda pública de la provincia en que la capital de aquella se halle enclavada, el importe de los intereses de las inscripciones intransferibles que posee el Clero de las mismas, haciéndolo mensualmente de las sumas que recauden procedentes de la renta de Cruzada. Las formalidades que hayan de observarse para esta clase

de reintegros, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia.

Art. 8.º La administracion de la renta de Cruzada y del Indulto cuadragesimal continuará sobre las bases establecidas en el Real decreto de 8 de Enero de 1852, á cargo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos en sus Diócesis respectivas, por medio de los Administradores económicos que elegirán ó tengan elegidos los mismos de acuerdo con sus Cabildos Catedrales. Estos funcionarios afianzarán debidamente su responsabilidad en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Art. 9.º Las funciones administrativo-económicas en cada Diócesis, radicarán desde 1.º de Enero próximo en una sola persona; debiendo por consecuencia cesar el Administrador de Rentas eclesiásticas ó el de Cruzada en aquellas en que actualmente se halla separada la Administracion. Los Diócesanos darán parte al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, de la eleccion que hubieren hecho de acuerdo con sus Cabildos, y de la calidad y cantidad de la fianza que señalen á los electos.

Art. 10. Los administradores económicos de las Diócesis, dependerán directamente de la Ordenacion general de pagos del Misterio de Gracia y Justicia, en todo lo relativo á la distribucion de las sumas consignadas en sus presupuestos respectivos; y serán responsables con sus fianzas de cualquiera trasgresion de las órdenes que por conducto de la misma se les comunique.

Art. 11. Los propios Administradores rendirán trimestralmente á la citada Ordenacion general, cuentas de gastos públicos de las Diócesis respectivas, con sujecion á los modelos que al efecto se les remitirán oportunamente. Asimismo las rendirán anuales de la renta de Cruzada y del Indulto cuadragesimal, sin perjuicio de las noticias que además estime conveniente exigir la Ordenacion mensual ó trimestralmente respecto de ambas gracias.

Art. 12. Para justificar en el Tribunal de cuen-

tas del Reino la legitimidad de los pagos que hubieren hecho las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por obligaciones eclesiásticas de todas clases, la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, rendirá cuenta documentada de gastos públicos con la debida distincion de Diócesis y de las provincias en que cada una de ellas tenga consignadas sus obligaciones.

Art. 15. Por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda se adoptarán y comunicarán á sus respectivas dependencias las instrucciones oportunas para el mas puntual y acertado cumplimiento de las contenidas en el presente Real decreto.»

De Real órden lo traslado á V. I. para su conocimiento, recomendándole se sirva adoptar las disposiciones convenientes á fin de que sean cumplidas con la debida oportunidad las contenidas en los artículos 2.º 8.º 9.º del mismo Real decreto.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1855.—Fuente Andres.—Sr. Obispo de Mallorca.

PARTE NO OFICIAL.

Método que los PP. de la compañía de Jesus tienen en la enseñanza de la doctrina cristiana en su Iglesia de San Marcos de Leon.

El Catecismo, ó la enseñanza de las verdades de nuestra santa fé, ha sido siempre de grande estima en la Iglesia católica y uno de los ministros, en que con más empeño y no menor fruto se han ejercitado muchos de los varones, que por su santidad y doctrina se venera en la Iglesia de Dios. Ellos sabian muy bien que, si muchos de los cristianos no cumplen con sus deberes, es porque los ignoran. Por otra parte, ni todos pueden leer, ni todos en-

tienden lo que leen; así que, viendo la necesidad de esta enseñanza, se dedicaron á ella con grande empeño un S. Cirilo de Jerusalen, un S. Gregorio Niseno, un S. Agustin y otros muchos que podrian citarse. Posteriormente un S. Francisco de Sales, un S. Javier y S. Ignacio tenian sus delicias en enseñar el catecismo á los niños, porque veian la necesidad que tenian de instruccion. ¿Y quién no ve ahora la necesidad que tienen los niños de esta enseñanza?

Quando habia más fé y se hacia más aprecio de nuestra Religion, los padres y maestros, á imitacion de los antiguos patriarcas y de los primitivos cristianos, se complacian unos y otros en enseñar á sus hijos y discípulos el amor á la virtud, el horror al vicio, quién es Jesucristo, que hizo por nosotros, pero ahora unos no saben siquiera para sí, otros no quieren hacerlo, y otros ocupados en mil cosas, en lo que ménos piensan es en la instruccion religiosa de sus hijos.

Por otra parte, nunca la inocencia y piedad se han visto tan perseguidas como ahora, pues entre los mismos que se llaman cristianos, á cada paso se ven malos ejemplos, y á cada instante se oyen malas máximas. Sino ¿qué caso se hace de las blasfemias, robo, fornicacion, mentira? ¿qué caso se hace de quebrantar los preceptos de oír misa, recibir los santos sacramentos, y de ayunar? Ninguno; antes algunos hacen gala de todo esto. Y como los hombres, y en particular los niños fácilmente creen ser lícito lo que ven hacer á los otros, porque les falta la instruccion necesaria, sin dificultad se dejan arrastrar del mal ejemplo.

Algunos niños hay que merced á sus padres ó á sus maestros, saben la doctrina; pero sino la entienden, viene un dia en que, despertándose las pasiones, tropiezan con un mal libro, con un mal compañero, y entonces rechazan, y hasta se burlan de lo que no entienden, por oponerse á sus pasiones y deseos.

Pues un medio para reformar la sociedad actual,

y poner un dique á tantos males, es instituir catecismo en que los niños de ambos sexos, unos aprendan la doctrina que no saben, y otros comprendan lo que saben.

Reinaba la ignorancia é inmoralidad en el barrio de S. Sulpicio en París, de tal manera que era llamado la sentina de la capital. Mr. Olier que fué nombrado cura de aquella parroquia, tomó el medio de casequizar á la juventud, y he aquí que en pocos años fué la parroquia mas piadosa y edificante de aquella ciudad. Este ejemplo han seguido muchos curas y sacerdotes en diferentes partes, y siempre ha producido los mismos resultados. De aquí es que los Sumos Pontífices Pio VIII, Gregorio XVI y Pio IX fomenten, protejan, y exhorten á que se instituyan semejantes congregaciones, por ver que es el único medio de reformar la generacion actual.

Mas, como la dificultad grande, que en esto se ofrece, es saber como se logra que los niños asistan á estas reuniones, pues el solo nombre de catecismo parece que los retrae, para esto es necesario valerse de muchos medios.

1.º Por lo que toca á la palabra catecismo, hay que dar á entender á los niños, especialmente á los que ya comulgan que sino fuera porque queremos conservar esta palabra «catecismo,» por estar consagrada por los Santos Padres, á esta enseñanza oral de los dogmas de nuestra santa fé, podriamos muy bien llamarla conferencias ó discursos familiares, pues cabalmente esto mismo es lo que hacemos con ellos.

Ahora, para que asistan con gusto á estos catecismos, sean constantes, y escitar su emulacion en aprovecharse, obsérvese este método que la experiencia nos ha enseñado ser apropiado, y es el que practicaríamos en nuestra iglesia de S. Marcos de esta ciudad.

Tratar á los niños con amor y cariño, escusar sus faltas, no desairarles, cuando no responden acertadamente, y que no vean parcialidades de ninguna clase, porque son muy envidiosos. Haciendo esto, pueden prometerse hacer mucho bien, no solo á los

niños, sino tambien á los mayores, que nunca faltan á escuchar estas esplicaciones. Y ¿cuántas veces Dios se ha valido de los niños para la conversion de sus padres? Pues ellos cuéntales los ejemplos que han oido, y los padres, solo por el gusto de oír hablar á sus hijos, les escuchan, y cuando Dios es servido, la verdad les hiere el corazon. Procúrese pues abrazar este método, y Dios bendicirá los trabajos.

OBJETO.—El objeto de esta congregacion es que los niños y niñas aprendan bien la doctrina, y entiendan los misterios y preceptos que en ella se contienen, para que sepan lo que deben hacer, y qué cosas deben evitar para vivir cristianamente. Mas, como no todos están en igual necesidad, pues que á unos hay que enseñarles lo que no saben, y á otros hacerles entender lo que ya saben, por eso se dividen en secciones, ó clases y divisiones.

Division.

Habrà dos secciones, 1.^a de niños y 2.^a de niñas. Cada seccion se divide en tres clases y cada clase para mayor órden en divisiones de diez cada una.

Pertenecen á la 1.^a clase aquellos niños y niñas que ya comulgan, y saben el catecismo; y á la 2.^a todos los niños y niñas que, se preparan para comulgar, ó si comulgan no saben bien el catecismo; y todos los demás pertenecen á la 3.^a clase.

Cada domingo se señalará la leccion que debe esplicarse el domingo siguiente, para que la puedan repasar ó estudiar todos y además otra leccion de cinco ó seis páginas señalando los dos que la deben recitar de memoria en medio de la clase.

En la 1.^a clase, como que se sabe la doctrina, se empleará el tiempo del catecismo en explicarles un punto de ella con comparaciones sencillas de cosas que ellos entiendan, y con ejemplitos, haciéndoles algunas preguntas que se deduzcan del texto, animándoles para que digan su parecer, y no sonrojándoles aunque respondan mal, proponiéndoles las dificultades que en la práctica se ofrezcan ó puedan ocurrir.

En la 2.^a clase se insistirá en que aprendan bien el texto, en particular lo que toca á los sacramentos de Penitencia y Eucaristía, haciéndoles repetir ya á uno ya á otro una y muchas veces, para que se les fije mejor en la memoria, explicándoles despues pero brevemente lo que estén aprendiendo para que lo entiendan, y contándoles tambien un ejemplito en medio de esto, para quitar el fastidio que causa toda repetición.

En la 3.^a clase se procurará que aprendan bien lo que es necesario de necesidad de medio y tambien de necesidad de precepto; insistiendo en que sepan bien como han de recibir el sacramento de la Penitencia.

Premios.

Cada dia de catecismo se les dará un billete de asistencia á los de 1.^a y 2.^a clase, y tres asistencias se cambiarán por otro billete premio, y tres, cuatro ó seis premios valen una estampa, libro, rosario, medalla, segun sea.

A los de 3.^a clase no se les dá billete para que no pierdan ó se lo quiten; pero debe dárselos de cuando en cuando alguna estampa ó medalla, como á los demas á los que hayan sido mas constantes ó aplicados. por esto el P. catequista anotará quienes son los que mejor se portan.

Al que aprendiere de memoria una leccion extraordinaria ó se desafiare si lo hace sin errata, se dará un billete premio extraordinario.

A los que mas se señalaren en aplicacion, atencion, puntualidad en asistir modestia en la iglesia, se les dará un billete, premio extraordinario.

A los que llevasen á otros al catecismo como sean constantes en asistir, se les dará un premio extraordinario.

Estos premios extraordinarios tienen que guardarse hasta que se trate de mudar los oficios, y entonces los presentarán, para que, viendo sus méritos, puedan ser puestos en lista para obtener los primeros empleos ó al ménos los segundos.

En los dias de comunión, se sorteará una estampa

ó libro para aquellos, que no tengan falta alguna de asistencia aun involuntaria.

Castigos.

Al que tuviere cuatro faltas de asistencia seguidas ó seis interpoladas sin dar aviso se le amonestará, y como no hubiese causa legítima, será suspenso; es decir por mas méritos que tenga no puede ser elegido para algun oficio hasta pasados dos meses.

Los que obtienen algun oficio lo perderán, si cometiesen tres faltas seguidas, ó 4 interrumpidas, sin dar aviso á justa causa.

A los que en dia de comunion no asistan á ella, ó por lo ménos no se confesaren, se les anotarán dos faltas como no haya legítima causa.

En los dias de lluvias, nieves ó barros no se anotarán las faltas de asistencia. Cuando uno tiene algun impedimento para asistir, avise por medio de otro al Padre, ó al presidente, ó al celador, para que no anoten la falta.

Oficios.

A los niños y niñas mas beneméritos de cada clase se les honrará con los siguientes oficios que para mayor emulacion se mudarán dos ó tres veces al año.

1.^a CLASE.—Habrá un presidente que usará cinta blanca, y un vice-presidente, secretario, cuatro asistentes, y subsecretario, que usarán cinta verde. Estos son los mas beneméritos. Además habrá tantos celadores y primeros de division, cuantas fueren las divisiones ó dieces, que usarán cinta azul, de superior calidad la de los primeros á la de los segundos. Estos solamente usarán cinta, de la cual les colgará una medalla de la Inmaculada Nuestra Patrona.

Presidente.

Su oficio es presidir todos los actos observando si los que tienen algun oficio cumplen con él, de lo que dará cuenta al director.

Distribuir á los que obtienen los primeros empleos los billetes, que les corresponden y anoten sus faltas de asistencia.

Entregar á los asistentes los mazos de los billetes,

para que los distribuyan á los celadores.

Recoger los premios de los que quieran estampa, libro, medalla etc., para lo cual avisará el director.

Secretario.

Su oficio es tomar lista general de todos los niños y las particulares de los celadores.

Entregar al entrar en la iglesia las listas á los celadores, y recogerlas al salir.

En ausencia de estos las entregará á los primeros de division, y anotará sus faltas como no haya causa legítima.

Dar asiento, tomar el nombre y dar billetes á los nuevamente llegados, hasta que el director, á quien dará aviso determine á que clase pertenecen, encargándoles despues al celador que no tenga el número completo.

Tocan la campanilla á sus tiempos.

Asistentes 1.º y 2.º

Su oficio es corregir y anotar las faltas de los que se desafían ó dan leccion:

Distribuir los billetes á los celadores para que los repartan, el 1.º á los de 1.ª clase y el 2.º á los de 2.ª permaneciendo en medio de la clase en el acto de la distribucion para recoger los que sobren, y darles mas si faltaren:

Entregar al entrar en la iglesia las medallas á quien corresponda y recogerlas al salir, y para esto la caja estará en poder del 1.º el cual cuidará que se doblen y coloquen con órden en la caja.

Celadores.

Su oficio es cuidar el que haya órden en las filas al entrar y salir de la iglesia poniéndose en medio de ellas, menos el 1.º y 2.º que serán cabezas de fila.

Anotar las faltas de asistencia de los diez de su division, avisando al P. catequista de su clase, cuando las faltas fueren cuatro seguidas, seis interpoladas para ir con su permiso á saber la causa de la falta.

Distribuir solamente á los de su division los billetes de asistencia no permitiendo se meta otro niño en medio de ellos, y si apareciese otro nuevo avisará al secretario.

El vice-presidente cumplirá con la 2.^a regla de presidente, y en caso de ausencia hará sus veces.

Los asistentes 3.^o y 4.^o harán las veces del 1.^o y 2.^o en caso de ausencia y en igual caso el subsecretario suplirá al secretario.

Los primeros de division suplen á los celadores. El presidente de la 2.^a clase observarán las mismas reglas que el de la 1.^a exceptuando el de la 3.^a que se omitirá.

Se nombrarán 4 ó 6 cantores, que dirijan el canto al entrar y salir de la iglesia en los dias de comunión y en otros.

Orden práctico.

Todos los domingos y dias festivos se reunirán los niños delante de una puerta de la iglesia, y las niñas delante de la otra. A la hora señalada saldrán á la puerta los PP. Catequistas, y habiéndose puesto las medallas los que saben usarlas, entrarán en dos filas cantando. Los celadores irán en medio de ellos para poner orden, y al fin el presidente acompañado del vice-presidente, secretario sub-secretario y asistentes. Al llegar al crucero de la iglesia, colocados los niños á una parte y las niñas á la otra, se rezará la oración, «*Oh Virgen y Madre de Dios con una Ave Maria.*» luego se coloca cada clase en su lugar respectivo para dar principio al catecismo—Pasada media hora se dará una campanada que indique se acaba el catecismo y es hora de repartir los billetes y premios.

Concluido esto con silencio, orden y prontitud, se hace una breve plácita ó diálogo.

NOTA.—Las pláticas y diálogos se hacen de la materia mas necesaria, y de lo que conviene que tengan los niños ideas claras; como de la confesion y de sus partes: de la misa y como se ha de oír etc. Los diálogos consisten en una conversacion familiar entre los niños sobre puntos tambien, que conviene entiendan bien, como de los malos compañeros, de los hijos desobedientes etc. Uno de ellos hace el *pró* y el otro el *contra*; ó aquello, que los niños poco virtuosos suelen hacer ó decir, y se procura que el que defiende tropieze con una dificultad, que naturalmente un

niño no puede soltar; y entonces el P. que estará en medio de la iglesia, la explicará mandando despues que prosigan.

Adviértase que tanto las pláticas, como los diálogos han de ser muy sencillos, usando á veces de las mismas palabras, que ellos suelen, para que mejor caigan en la cuenta.

Para oír estas pláticas ó diálogos, se colocarán los niños en una parte y las niñas en otra, como cuando entraron. Pasado un cuarto de hora se dará una campanada señal de concluir; luego se arrodillan todos, se reza el «*Bendita sea tu pureza*», se canta un himno de despedida, y á la 3.^a estrofa se marchan contando con el mismo orden que entraron.

Cada mes habrá comunión general. El dia antes se reúnen los niños y niñas, que buenamente puedan, se les hará una platicuilla de preparacion, ó mejor, se hace con ellos el exámen de las faltas que ordinariamente suelen cometer los niños; luego se les escita al dolor y al propósito de la enmienda. Hecho esto, se confiesan los que puedan, y los demas esperan al dia siguiente.

En la comunión cantarán los cantores alguna letrilla, hasta que todos hayan comulgado: luego uno de los PP. catequistas dá gracias con ellos durante un ratito, y los despide.

Cada año en el primer domingo de Mayo ú otro dia, se celebrará la funcion principal á nuestra Patrona la Inmaculada Concepcion de María, en cuyo dia se puede ganar una indulgencia plenaria (vide Terreri.)

Indulgencias.

1.^o En el dia en que se inscriben en la congregacion de la doctrina, y otros dos dias del año confesados y comulgados, ganan diez años y diez cuarentenas de perdon.

2.^o En un dia cualquiera del año, al arbitrio del director pueden ganar indulgencia plenaria: esta misma pueden ganar en la hora de la muerte, haciendo un acto de verdadera contricion.

3.^o Todas las veces que asistan al catecismo, y

todos los que procuren su adelantamiento ganan 200 dias de indulgencia: estas son comunes.

Otras indulgencias que Gregorio XV concedió á nuestra compañía que por su instituto se emplea en enseñar la doctrina.

Cada año.

1.º Todas las personas que asistan ó promuevan la doctrina, confesados y comulgados, en la iglesia en que se hace el catecismo, ganan indulgencia plenaria, en el dia que determine el director.

2.º Los que asistan á la doctrina en los dias de las estaciones de Roma, que segun la bula de cruzada las hay todos los dias del año, ganan las mismas como si visitasen las iglesias de Roma.

3.º En el artículo de la muerte confesados y comulgados, y si esto no pueden, verdaderamente arrepentidos invocando con el corazon si no pueden con la boca, el Santísimo nombre de Jesus, ganan indulgencia plenaria.

Cada mes.

En un dia cualquiera, á su voluntad, que puede ser el dia de la comunión, ganan 7 años y 7 cuarentenas de perdon.

Cada semana.

En el dia en que se enseña la doctrina, los que están presentes ganan 200 dias de indulgencia. Los maestros, padres y amos, que mandan á sus discipulos, hijos y criados al catecismo, los que conducen á otros ó los persuaden á que vayan al catecismo, ganan 7 años de indulgencias.

Cada dia.

Todos aquellos, que privadamente enseñan el catecismo sea en casa, en las calles, escuelas ú otro lugar, ganan 100 dias de indulgencia.

Orden que se debe seguir en mudar los oficios.— Como el verse uno superior ó mas distinguido que otro, es la cosa que mas exalta el amor propio de los niños, por esto cuando se trata de elegir para los cargos y oficios están con cien ojos para ver quien es el favorecido; y en particular tratándose de niñas, difícilmente se podrá contentar á todas.

Siempre encuentran razones para hacer ver, cómo en las elecciones mas bien se ha atendido á motivos especiales ajenos del catecismo, que á la equidad y justicia. Para evitar en cuanto fuere posible toda ocasion de queja obsérvese exactamente el método siguiente.

Un mes antes de las elecciones tomará el director todas las listas observando quien tiene menos faltas de asistencia luego pedirá informé al Catequista de cada clase, para saber quienes se han portado mejor en aplicacion, atencion, y modestia.

Al otro domingo pasará á recoger los premios extraordinarios, que durante aquel tiempo hayan merecido.

En vista de estos informes formará una lista de los 8 mas beneméritos de las primeras clases de cada seccion, y de los 4 mas dignos de las segundas.

Al otro domingo cada Catequista en su clase llamará aparte, uno por uno á todos los que tienen algun oficio, para que en secreto dé su voto y elijan los de las primeras clases presidente, vice-presidente, secretario, cuatro asistentes y sub-secretario; anotará cada uno puntualmente los votos, y el que reuniere mayor número de ellos será presidente el 2.º vice-presidente, el 3.º secretario, etc.

Los celadores y primeros de division las formarán despues los Catequistas cada uno en su clase segun el mérito de cada uno.

Al otro domingo toma el director las listas de los candidatos, y despues de haber manifestado delante de todos, que en las elecciones se ha procedido en todo segun está prevenido en estos estatutos, leerá en alta voz el nombre de los favorecidos. Luego los cantores entonarán un cántico de alegria, entre tanto los candidatos irán á recibir de mano del director los que les pertenecen el cual se lo impondrá por medio del presidente. Esto concluido el director les hará una platiquilla, felicitando á unos animando á otros, y exhortando á todos á la observancia de estas reglas.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.